

Medellín, febrero 22 de 2022

Señor:

OSCAR IVÁN MAESOI HIDALGO Y OTROS

Correo: yilman3@hotmail.com

Tel/Cel.: 314 753 8721

La ciudad

REF:

RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

TOMADOR:

COOPERATIVA ESPECIALIZADA
SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

ASEGURADO:

ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL

SINIESTRO:

003-306-1001579

EDESK:

533745

PÓLIZA:

1000317

PLACA ASEGURADA:

SAV 737

Cordial saludo,

Luego de analizar el contenido de la reclamación presentada por Usted, por el accidente de tránsito ocurrido el día 17 de febrero de 2020, en la vía panamericana kilómetro 72 + 800 vereda Parraga, municipio de Rosas del departamento de Cauca, en el que se vió involucrado el vehículo de placas SAV 737 (Asegurado), y a través de la cual se pretende afectar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos citada en referencia, en relación con los perjuicios materiales e inmateriales que le fueron causados a Usted y a su núcleo familiar. Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez allegada la reclamación a nuestras oficinas, se procedió a realizar el análisis correspondiente con el fin de dar una respuesta a su solicitud, donde se pudo observar que el incidente que le ocasionó perjuicios materiales e inmateriales fueron originados por un "Atentado Terrorista" debido a la explosión del vehículo de placas SAV 737 en el cual se transportaba material explosivo.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez determinadas las circunstancias que generaron el incidente, se concluyó que no existe cobertura para los hechos que son objeto de estudio, lo anterior, tiene fundamento en la exclusión descrita en la póliza en referencia consistente en:

“ (...) CLÁUSULA 4. – EXCLUSIONES

El presente contrato no cubre reclamaciones provenientes de responsabilidades por:

4.2 EXCLUSIONES ADICIONALES APLICABLES AL AMPARO DE ASISTENCIA LEGAL

Además de las exclusiones específicas indicadas en algunas de las coberturas, mediante el presente condicionado SBS COLOMBIA no dará cobertura, bajo ninguna circunstancia en los siguientes casos:

E) los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos malintencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público. (...)

En razón a lo anteriormente expuesto, lamentamos informarle que estamos procediendo a objetar total y formalmente la presente reclamación de acuerdo con las razones expuestas anteriormente, razón por la cual se hace imposible, realizar ofrecimiento alguno a título de indemnización.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes ratificar nuestro compromiso de servicio. Así mismo, le informamos que el contenido de esta comunicación de ninguna manera implica renuncia alguna a cualquier excepción o defensa que tenga SBS Seguros Colombia S.A., la cual se reserva cualquier derecho que pueda valer en su favor y que la misma no implica aceptación de responsabilidad.

Cordialmente,

SHIRLEY TATIANA MURIEL POSADA

Analista de Indemnizaciones
SBS Seguros Colombia S.A.